



DECRETO No. 0120

(17 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 290 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SOACHA

En uso de facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución política, ley 136 de 1994, la ley 489 de 1998, Decreto 1137 de 1999, ley 1551 de 2012, artículo 9 de la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 44, "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...)*" siendo la familia, la comunidad educativa, la sociedad y el Estado corresponsables en la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción,

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 5^o, numeral 2, como uno de los fines de la educación: "*la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*"

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Que el Municipio de Soacha es una entidad territorial certificada en materia educativa, mediante el Decreto No. 3052 de 27 de diciembre del 2002.

Que la convivencia escolar en el municipio de Soacha debe promover la prevención de cualquier violación de derechos humanos de la comunidad educativa, contribuyendo a la formación de ciudadanos y ciudadanas activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática participativa, pluralista e intercultural, así como el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y prevenir la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, mediante la articulación institucional haciéndose necesario la creación del Comité Municipal de convivencia escolar.

Que el objeto de la Ley 1620 de 2013, es (...) mediante *la creación del sistema nacional de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia*".

Que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tiene una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.





DECRETO No. 0120

(17 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 290 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.
- Escolar: Integrado por el Comité de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Que la Ley 1620 de 2013 establece como herramientas de dicho sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y sus protocolos de atención.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y demás normas que regulan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los Comités Municipales de Convivencia Escolar son instancias de articulación intersectorial e interinstitucional encargadas de promover, coordinar y hacer seguimiento a las acciones orientadas a garantizar la convivencia, la participación y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.

Que, teniendo en cuenta las características y el contexto social del municipio de Soacha, en el cual convergen diversas dinámicas poblacionales, sociales y culturales que inciden directamente en los entornos escolares, los miembros permanentes del Comité Municipal de Convivencia Escolar consideraron necesario y pertinente ampliar la participación de actores institucionales y comunitarios que, por su naturaleza misional y experiencia, contribuyan a fortalecer el clima escolar, la seguridad, la prevención de situaciones de riesgo y la promoción de entornos educativos seguros y protectores.

Que, con el propósito de optimizar el funcionamiento del Comité y reforzar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se hace indispensable vincular a entidades y representantes de la comunidad educativa que cumplan un papel facilitador dentro del proceso de articulación intersectorial, especialmente en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.

Que, la participación de estos nuevos actores fortalecerá los mecanismos institucionales de promoción, prevención, atención y seguimiento contemplados en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, permitiendo un abordaje más integral y contextualizado de las problemáticas que afectan la convivencia y el bienestar de los estudiantes, y consolidando una respuesta interinstitucional articulada en favor de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Soacha.

Que el Decreto 1137 de 1999 creó los Consejos Territoriales de Política Social y que les corresponde a éstos de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1620 de 2013, constituir a su interior los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según el ente territorial, los cuales coordinarán las funciones y acciones del sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción, acorde con la estructura definida en el artículo 6º de la Ley en mención.

Que en virtud del principio de participación establecido en la Ley 1620 de 2013, las entidades y establecimientos educativos deberán garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema.

Que en armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.





0 1 2 0

DECRETO No.

(17 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 290 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

Que conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, dentro del principio de confidencialidad, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

Que en el marco del Consejo Municipal de Política Social realizado el 20 de marzo de 2014 en el municipio de Soacha se constituyó con carácter permanente el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el cual hace parte del Consejo Municipal de Política Social, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante el Decreto municipal No. 290 del 17 de octubre de 2014, se constituyó el Comité Municipal de Convivencia Escolar, hoy objeto de modificación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo por el cual se conforma el comité municipal de convivencia escolar el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité municipal de convivencia escolar está conformado por:

1. *Alcalde Municipal de Soacha.*
2. *El Secretario (a) de Gobierno del Municipio de Soacha.*
3. *El secretario (a) de Educación del Municipio de Soacha.*
4. *El Secretario (a) de Salud del Municipio de Soacha.*
5. *El Secretario (a) de Cultura del Municipio de Soacha.*
6. *El Coordinador (a) del Centro Zonal Soacha del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF.*
7. *Un Comisario (a) de Familia del Municipio de Soacha (La elección del representante de las Comisarías de Familia se establecerá por común acuerdo de los Comisarios).*
8. *El Personero (a) municipal, o su delegado(a) del Municipio de Soacha.*
9. *El Comandante de la Policía Metropolitana de Soacha.*
10. *El Rector de la Institución Educativa oficial que en el municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER II del año anterior.*
11. *El Rector de la Institución Educativa privada que en el municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER II del año anterior.*





DECRETO No. 0120

(17 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 290 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

PARÁGRAFO PRIMERO: Considerando que las actividades desarrolladas y el papel facilitador que cumplen en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y teniendo en cuenta los considerandos, serán miembros invitados del comité municipal de convivencia, las siguientes entidades y miembros de la comunidad educativa:

1. *El Secretario (a) de Desarrollo Social.*
2. *El Secretario (a) de movilidad.*
3. *El Director seccional de Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación.*
4. *El Director (a) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.*
5. *Un Orientador de una Institución Educativa oficial (La Elección del representante de los orientadores se establecerá por común acuerdo en la mesa de orientadores).*
6. *El presidente del consejo de padres de familia de la Institución Educativa oficial o privada donde se lleve a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Municipal de Convivencia Escolar o del establecimiento educativo donde se aborde una situación convivencial particular.*
7. *El presidente del consejo de estudiantes de la Institución Educativa oficial o privada donde se lleve a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Municipal de Convivencia Escolar o del establecimiento educativo donde se aborde una situación convivencial particular.*
8. *Un Coordinador de convivencia escolar de una Institución Educativa oficial (La elección del representante de los coordinadores de convivencia escolar se establecerá por común acuerdo en la mesa de coordinadores).*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las organizaciones privadas o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en el desarrollo de la Ley 1620 de 2013, sean implementadas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO TERCERO: Delegación. Cuando por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito los miembros del Comité Municipal de Convivencia Escolar no puedan asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán delegar en funcionario Directivo con capacidad de toma de decisiones. Para lo cual tendrán que remitir un oficio en el cual argumenten el motivo de su inasistencia y la identificación y cargo del delegado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los miembros invitados al Comité Municipal de Convivencia Escolar podrán intervenir en las sesiones con derecho a voz, más no tendrán derecho a voto en las decisiones que en el marco del comité se adopten. Su participación se orientará a aportar insumos técnicos y conceptuales que fortalezcan el análisis, la toma de decisiones y la articulación interinstitucional, en concordancia con lo previsto en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás disposiciones concordantes."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto por el cual se estipulan las funciones del presidente del comité de convivencia escolar, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. Presidente. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar será determinado mediante elección, entre los integrantes del Comité, en el primer encuentro del año lectivo, quien debe presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y liderar la identificación de los aspectos que





DECRETO No. 0120

(17 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 290 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

impactan la eficiencia y la eficacia en la ejecución de políticas municipales para la convivencia y seguridad escolar y promoverá la articulación interinstitucional para dar solución a las problemáticas."

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar en el artículo sexto un párrafo por el cual se estipula la representación de los padres, madres o acudientes y estudiantes ante el comité municipal de convivencia escolar, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: *Designación de los representantes de los rectores ante el comité municipal de convivencia escolar. Para la designación de los representantes de los rectores ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar se realizará el procedimiento establecido en el artículo 16 del Decreto 1965 de 2013.*

1. *La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar informará dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de diciembre de cada año a las secretarías técnicas de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar el nombre de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que, a nivel municipal, distrital o departamental, hayan obtenido a nivel municipal, distrital o departamental los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.*
2. *La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar comunicará a los rectores de dichos establecimientos educativos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte de los resultados por parte de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar, sobre su designación como integrante del comité municipal de convivencia para la anualidad siguiente.*
3. *El periodo de los representantes, de que trata el presente artículo, será de un año contado a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.*

PARÁGRAFO: *Los representantes de padres, madres o acudientes y representantes de estudiantes ante el comité municipal de convivencia escolar serán los de la Institución Educativa oficial o privada donde se lleve a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Municipal de Convivencia Escolar o del establecimiento educativo donde se aborde una situación convivencial particular y serán los mismos que hacen parte del consejo de padres de familia y de estudiantes.*

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo octavo por el cual se estipula el quórum decisorio del comité de convivencia escolar, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: Quórum decisorio. *El Comité Municipal de Convivencia Escolar, podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros permanentes que asistan a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.*

En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión."

PARÁGRAFO: *Las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar podrán ser presenciales o virtuales; siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones. En este último evento, el*





0 1 2 0
DECRETO No.

(17 DIC 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 290 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

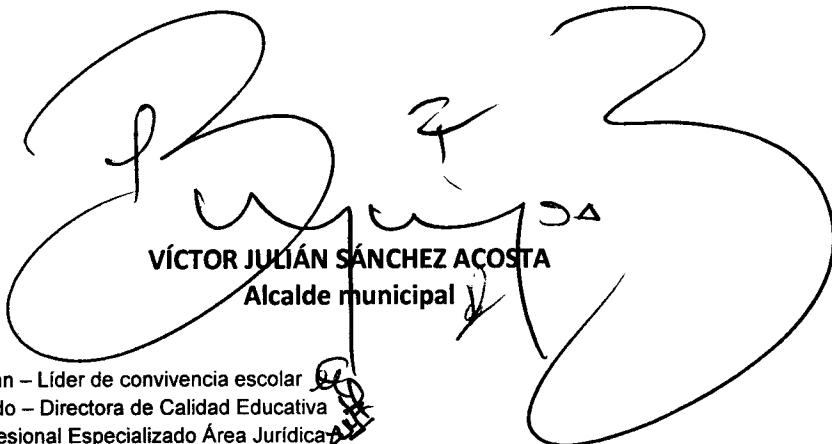
integrante deberá informar al Presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través de la secretaría técnica."

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto modificadorio rige a partir de su expedición y deroga el artículo segundo, quinto, sexto y octavo del Decreto N. 290 del 17 de octubre de 2014 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Soacha a los,

17 DIC 2025



VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Alcalde municipal

Proyectó: Marco Fidel Roldán – Líder de convivencia escolar
Revisó: Aurora María Hurtado – Directora de Calidad Educativa
Revisó: Sandra Lugo – Profesional Especializado Área Jurídica
Revisó: José Jhoan Alfonso Hernández - Secretario de Educación
Revisó: Sandra Liliana Muñoz Acosta – Secretaria Jurídica
[Handwritten signature]

